



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandado: JAVIER ARTEAGA FRANCO

Rad. 110014189037-2021-01559-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que el poder podrá ser conferido desde el correo para notificaciones judiciales; o en su defecto, dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 74 del C.G.P., allegando el poder con presentación personal de la poderdante.

2.- Aclárese tanto en el poder con el escrito de demanda cuál es el trámite que pretende incoar, si un ejecutivo singular de mínima cuantía o un ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía. (Num. 8° art. 82 del C.G.P.)

3.- En el caso de ser un ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, apórtese el Certificado de Tradición y Libertad del vehículo automotor que garantiza la obligación, en el que conste que el demandado es el actual propietario. Este certificado no debe tener fecha de expedición superior a un mes. (Inc. 2° Num. 1° Art. 468 del C.G.P.)

4.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el pagaré allegado.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

CAS

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 080

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co